



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

DEMANDANTE: GEOLFREDY ARAGÓN MELGREJO.
DEMANDADO: BBVA SEGUROS DE VIDA

Santa Marta, Siete (07) de Octubre De Dos Mil Veinte (2020).

En audiencia celebrada el 12 de agosto de 2020 se decretó prueba de oficio al interior del proceso de la referencia consistente en requerir al BANCO BBVA para que allegara información relacionada con las obligaciones Nos. 9602268485, 9602256894 y 9602249071 adquiridas por el aquí demandante.

El 5 de agosto de la anualidad en curso en audiencia que se llevó a cabo de manera virtual a través de la plataforma TEAMS, se dejó sentado que el apoderado del demandante acreditó haber radicado el oficio No. 0240 ante el BANCO BBVA el 20 de febrero de 2020, sin que se hubiese recibido respuesta, razón por la cual se dispuso requerir a la entidad financiera para que diera cumplimiento a lo solicitado en el oficio en mención y explicara las razones por las cuales no lo había atendido.

Por secretaría se libró nuevo oficio No. 0690 que fue radicado por el apoderado de la parte demandante ante el BANCO BBVA el 11 de agosto de 2020 y haciendo una revisión del correo electrónico del despacho no se evidencia respuesta alguna.

En vista de lo anterior, se dispone a requerir por tercera vez al BANCO BBVA, para que en el término de ocho (8) días contados a partir del recibido del oficio informe a este despacho las razones por las cuales no ha atendido los requerimientos comunicados por medio de oficios Nos. 0240 Y 0690 que tienen constancia de haber sido recibidos.

En el mismo plazo deberá atender el requerimiento efectuado en los oficios antes mencionados, esto es:

1. Certifique el estado actual de los créditos suscritos por el señor GEOLFREDY GUILLERMO ARAGON MELGAREJO identificado con C.C. # 72.130.152, créditos que corresponde a las obligaciones Nos. 9602268485, N° 9602256894 y N° 9602249071.
2. Relacione los descuentos realizados al demandante por cada uno de los créditos suscritos con el banco.

EJECUTIVO

RAD-2019-00147-00

3. Indicar si el demandante realizó para esos créditos algún pago por ventanilla.
4. Indicar como operaba el pago de la prima de la póliza de seguros por parte del deudor para cada uno de los créditos adquiridos con la entidad financiera.
5. Indicar como operaba el pago de la prima por parte del banco a la compañía de seguros, teniendo en cuenta que se trata de una póliza de vida grupo deudores donde el banco es el tomador.
6. Indicar si el demandante incurrió en mora frente a las obligaciones suscritas con el banco BBVA, en caso positivo, detallar la fecha exacta en que ello sucedió.

Sea este el momento para reiterarle que el incumplimiento de las ordenes emitidas por los despachos judiciales los hará acreedores de las consecuencias que establece el #3 del Art 44 del C.G.P., que han de ser aplicadas de no cumplirse con este tercer requerimiento.

Por otro lado, se conmina a la parte demandada BBVA SEGUROS DE VIDA, para que preste la colaboración necesaria tendiente a recaudar la información que requiere el despacho del BANCO BBVA, en el evento de que puedan establecer comunicación interna con la entidad financiera.

Finalmente, se fija como fecha para continuar con la audiencia de instrucción y juzgamiento el día **11 de noviembre de 2020 a las 9:00 a.m.**

Atendiendo lo reglado en el artículo 107 ídem y lo establecido en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020 y el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, la audiencia será realizada de forma virtual por medio de la aplicación Microsoft Teams, herramienta habilitada por el Consejo Superior de la Judicatura para cumplir con tal labor.

Las partes y apoderados deberán conectarse con 15 minutos de antelación a través del link que enviará el despacho y cualquier solicitud debe ser realizada a través del correo institucional de este juzgado¹.

Notifíquese y Cúmplase,


SIBIL ISABEL RUDAS GONZÁLEZ
JUEZA

¹ J01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERMINACION ROSA BORNACHERA RAD. 509/2014

Jose alfredo Quevedo Cantillo <abogadosequevedo@yahoo.com>

Mar 4/08/2020 7:30 AM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Magdalena - Santa Marta <j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (290 KB)

TERMINACION ROSA BORNACHERA.pdf;

a la presente allego escrito de solicitud de terminación del proceso arriba referencia, agradezco el acuso de recibido



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

EJECUTIVO.

RADICADO: 2013-000583-00

DEMANDANTE: COMUNIDAD

DEMANDADO: EVIS DE JESÚS ABELLO CANTILLO Y OTROS

Santa Marta, Siete (07) De Octubre De Dos Mil Veinte (2020).

De acuerdo al anterior memorial de solicitud el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y secuestro del remanente de los bienes que se desembarquen dentro del proceso de alimentos que cursa en el Juzgado Segundo de Familia de esta ciudad, bajo el radicado N° 20170147700, adelantado por JOSÉ ALEJANDRO SANTOS contra del demandado EVIS DE JESÚS ABELLO CANTILLO.

SEGUNDO: Oficiésele al Juzgado Segundo De Familia de esta ciudad, para que proceda a tomar nota de este embargo.

TERCERO: Límitese preventivamente el presente embargo a la suma de \$2.962.349.

Notifíquese y Cúmplase.


SIBIL ISABEL RUDAS GONZÁLEZ
JUEZA



José Alfredo Quevedo cantillo
Abogado -Unimag /santa marta
Esp. en Der. Procesal – unilibre/ barranquilla
Tarjeta profesional: 214445
Correo: abogadojosequevedo@yahoo.com
Celular: 3008865964

SEÑORA
JUEZ PRIMERA CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
E. S. D.

RADICADO: 509-2014
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOEDUMAG
DEMANDADO ROSA BORNACHERA, C.C. No. 36.546.991
ELVIRA YEPES DE BORJA, C.C. No. 36.533.553
LEONOR QUESEDO RIVERA, C.C. No. 32.750.716

REF. SOLICITUD DE TERMINACION y ENTREGA DE DEPOSITOS
JUDICIALES

JOSE ALFREDO QUEVEDO CANTILLO, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado de la Cooperativa de educadores del Magdalena – COOEDUMAG- allego ante ustedes de la manera más respetuosa para solicitarle la terminación del presente proceso por pago total.

A raíz de lo anterior la Cooperativa ordena dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación y a su vez se ordene en el mismo auto el levantamiento de las medidas cautelares que existen sobre las ejecutadas ROSA BORNACHERA MANJARRES, ELVIRA YEPES DE BORJA y LEONOR QUESEDO RIVERA.

En cuanto a los títulos judiciales que llegaren a existir en el proceso, solicito les sean entregados a nombre de las ejecutadas de acuerdo a como se encuentren descontados en el presente proceso.

Agradezco al despacho que los referidos oficios, sean enviado al correo electrónico: abogadojosequevedo@yahoo.com

Atte.

JOSE QUEVEDO CANTILLO
C.C. No. 85.152.638
T.P. 214445 C.S de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

EJECUTIVO.

RAD: 2010 - 00120 - 00 C. #2.

DEMANDANTE: SOCIEDAD CASA EYMACAG

DEMANDADOS: ALEJANDRO ROBINSON y VÍCTOR VIDES

Santa Marta, siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020).

En atención al Oficio No. 27 del 25 de enero de 2016 (fl.55 c. p/pal), emanado del señor FISCAL 31 Seccional, Dr. SOCRATES VELÁSQUEZ ACOSTA, donde se informó que la *“carpeta se encuentra en etapa preliminar, en espera de los resultados de las ORDENES DE POLICIA (SIC) JUDICIAL, a efectos de recolectar los elementos materiales probatorio, evidencia física, a fin de tomar la decisión pertinente”* y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, se considera pertinente requerir a dicha fiscalía para que a la mayor brevedad posible se sirva informar a ésta agencia judicial el estado actual de la Investigación bajo ref. 47.001.60.01019.2010.03299 O.T. 10.002, por denuncia presentada por el aquí demandado, VÍCTOR JOSE VIDES REYES, en contra de ALEJANDRO ROBINSON HERRERA y ENRIQUE CAMPO GONZÁLEZ por el punible de Falsedad en documento privado, toda vez que el proceso ejecutivo que cursa en este despacho judicial se encuentra paralizado y no se sabe de las resultas del trámite penal. Por secretaría líbrese el oficio del caso.

Notifíquese y Cúmplase,


SIBIL ISABEL RUDAS GONZÁLEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA Por estado No. 50 de esta fecha se notificó el auto anterior. Santa Marta, 8 de octubre de 2020. Secretario, _____
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

REIVINDICATORIO

RAD: 2011 - 00468 - 00 c. p/pal

DEMANDANTE: MARTA SÁNCHEZ FALQUEZ

DEMANDADA: SIRLY DEL SOCORRO MEJÍA SALGADO.

Santa Marta, siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020).

En vista que en el presente expediente se han cumplido todas las etapas procesales, se ordena su ARCHIVO por agotamiento de su trámite. Por secretaría cúmplase lo aquí dispuesto.

Notifíquese,


SIBIL ISABEL RUDAS GONZÁLEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE SANTA MARTA

Por estado No. 50 de esta fecha se notificó el
auto anterior.

Santa Marta, 8 de octubre de 2020.

Secretario, _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

EJECUTIVO.

RAD: 2014 - 00268 - 00

DEMANDANTE: CONDOMINIO CASCADAS DEL RODADERO

DEMANDADO: JHON FREDY PULIDO SALGADO.

Santa Marta, siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020).

Como el anterior avalúo catastral del inmueble aquí perseguido no fue objetado el juzgado le imparte su aprobación.

Notifíquese y Cúmplase,


SIBIL ISABEL RUDAS GONZÁLEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE SANTA MARTA

Por estado No. 50 de esta fecha se notificó el
auto anterior.

Santa Marta, 8 de octubre de 2020.

Secretario, _____



**REPUBLICA DE COLOMBIA
PJUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

EJECUTIVO.

RAD: 2018 - 00198 - 00

DEMANDANTE: EXPOCREDIT COLOMBIA S.A.S.

DEMANDADO: UBERTI RODRÍGUEZ FONTALVO.

Santa Marta, siete (7) de octubre de dos mil veinte 2020).

En atención al informe secretarial que antecede y en vista de que la liquidación de costas realizada por secretaría se ajusta a lo dispuesto en el art. 366 del C.G.P., consideramos aprobarla.

Notifíquese,


SIBILTSABEL RUDAS GONZÁLEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE SANTA MARTA

Por estado No. 50 de esta fecha se notificó el
auto anterior.

Santa Marta, 8 de octubre de 2020.

Secretario, _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

EJECUTIVO.

RAD: 2019 - 00232 - 00

DEMANDANTE: ELSA NURY TOVAR AMAYA

DEMANDADOS: SORAYA AGUDELO Y JULIO ESTRADA

Santa Marta, siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020).

ACÉPTESE la renuncia al poder presentada por la doctora MELISSA SÁNCHEZ BARRIOS, quien venía actuando como apoderada de la demandante. por ajustarse la solicitud a lo dispuesto en el art.76 inc. 4 del C.G.P., teniendo en cuenta los documentos anexados visible a fls.68 al 70 del presente expediente.

Téngase al Dr. JUAN CARLOS PORTO SAUMETH, como nuevo apoderado judicial de la demandante, ELSA NURY TOVAR AMAYA, con las mismas facultades conferidas por el representante legal en memorial-poder visible a fl. 72 del c. p/pal.

Notifíquese,


SIBIL ISABEL RUDAS GONZÁLEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE SANTA MARTA

Por estado No. 50 de esta fecha se notificó el
auto anterior.

Santa Marta, 8 de octubre de 2020.

Secretario, _____